



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Procesos : Ejecutivos Acumulados  
Radicación : 41001-31-03-002-2019-00041-01  
Demandantes : CLÍNICA REINA ISABEL S.A.S.  
: CLÍNICA UROS S.A.  
Demandado : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA  
Procedencia : Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva

Neiva, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Adviértase que de acuerdo a la constancia secretarial que precede, ha regresado al despacho el proceso de la referencia con el fin de resolver la solicitud presentada por el apoderado de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR-, con la que pretende que en esta instancia, se practique control de legalidad a los autos números 835, 890 de 2019 y 93 de 2020, proferidos en su orden, los días 7 y 16 de octubre de 2019 y el 30 de enero de 2020, el tercero, en los que se decretó medidas cautelares.

Al respecto, es necesario precisar que conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 328 del Código General del Proceso, en materia de apelación de autos, la instancia superior a la que se le asignó el conocimiento para desatar la alzada, solo tiene competencia para *“tramitar y decidir el recurso, condenar en costas y ordenar copias”*.

Tratándose la solicitud referida, de un asunto que se sustrae de la competencia legal asignada en la norma referida, habrá que negarse el trámite de la misma.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

En consecuencia, se RESUELVE:

1. NO DAR TRÁMITE a la solicitud de control de legalidad elevada por la entidad ejecutada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA-, conforme a las razones expuestas en precedencia.
2. Una vez en firme el presente proveído, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del interlocutorio fechado el 8 de febrero de 2021.

Notifíquese y Cúmplase.

**ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Magistrada

Firmado Por:

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71f613800ca43cfc57456764b80f4994292164a8a6233c6723ebe191d085cd2**  
Documento generado en 22/02/2021 04:37:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>